



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

Nº 211 -2020-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 19 de Mayo 2020

VISTO:

El Expediente N° 05457-2020, de fecha 04 de mayo del 2020, remitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el Informe N° 0222-EARH-OP-2020-HONADOMANI-SB de fecha 14 de mayo de 2020 del Equipo de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan; asimismo, dispone que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del/la trabajador/a;

Que, los Artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo el citado decreto ampliado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM;

Que, mediante el Decreto Supremo 010-2020-TR, se desarrollan disposiciones para el sector privado sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2020-TR, resulta aplicable de manera supletoria a las entidades del Sector Público en lo que corresponda; asimismo, dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil puede emitir disposiciones para la implementación del trabajo remoto en el Sector Público conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y demás normas complementarias;

Que, el literal g) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado por Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, señala entre otros objetivos, que la Oficina de Personal debe identificar y satisfacer las necesidades de recursos

humanos, estando encargada de la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal;

Que, mediante Provéído N° 0137-OP-HONADOMANI-2020 de fecha 14 de mayo de 2020 la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", hace suyo el Informe N° 0222-EARH-OP-2020-HONADOMANI-SB del Equipo de Administración de Recursos Humanos, quien propone, ante la necesidad de la implementación de la modalidad de trabajo remoto en las entidades públicas, la aprobación de una "Guía técnica que regula la prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, la indicada guía permite regular los lineamientos dictados por la Presidencia del Consejo de Ministros, Congreso de la República, Autoridad Nacional del Servicio Civil y Ministerio de Salud para la adopción de medidas de control e implementación del trabajo remoto, al ser que la exposición al virus que produce la enfermedad COVID-19 representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad, entendiéndose que los centros laborales constituyen espacios de exposición y contagio, la aprobación de la indicada guía permite la continuidad de los servicios y atención de la institución a los usuarios;

Que, por lo expuesto, es necesario emitir el acto resolutivo que apruebe el documento que proporcione información relevante y oriente a la entidad y a los/las trabajadores/as del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" en la aplicación del trabajo remoto;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; y,

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, el documento denominado "Guía técnica que regula la prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el que como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer, que la Oficina de Personal notifique la presente resolución a los órganos y/o unidades del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, para su conocimiento e implementación, monitoreando la ejecución y cumplimiento de la aprobada guía técnica.

Artículo 3.- Remitir la presente resolución y su anexo a la Oficina de Estadística e Informática, para que, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de su publicación en el Portal Institucional www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

NRSA/CA/DSIZ/gymg
Dirección Gral.
Dirección Adjunta
Oficina de Personal

(1)
(1)
(8)

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI - "SAN BARTOLOME"

Lic. Norberto R. Sifuentes Aranda
Jefe de la Oficina de Personal
C.P.S.P. N° 11567

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. JAVIER DANIEL PONTE AVENDAÑO
FEDATARIO
Reg. N° Fecha: 19 MAYO 2020